

GAB. PRES. (O) N° 2.900/2191

ANT. : Oficio 169 Cám. Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 20 DIC 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N° 169 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual esa Corporación comunica al Poder Ejecutivo, de los trámites constitucionales seguidos por el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.962 Orgánica, Constitucional de Enseñanza.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 20 de Diciembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 19 de Enero de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 169

VALPARAISO, 17 de diciembre de 1990.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Esta Corporación lo hizo en los términos que constan en el oficio N° 17, de 16 de mayo del año en curso.

El Honorable Senado, en segundo trámite constitucional, introdujo determinadas modificaciones al texto aprobado por la Cámara de Diputados, según da cuenta el oficio N° 431, de 8 de agosto de este año, de esa Corporación.

Por su parte, la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, desechó la que decía relación con el actual N° 3 del artículo 2°, conforme lo consigna el oficio N° 85, de 4 de octubre recién pasado.

Consecuente con lo anterior, se constituyó una Comisión Mixta de Diputados y Senadores, la que propuso una fórmula de solución, que se contiene en el documento respectivo.

Finalmente, informo a V.E. que la Cámara de Diputados aprobó la redacción propuesta por la Comisión Mixta al precepto en cuestión y que el Senado la rechazó.

Hago constar a V.E. que de todos los documentos antedichos se acompañan fotocopias de los originales debidamente autenticados por el Secretario de la Cámara de

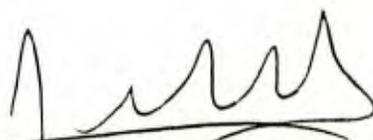
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

Diputados.

Lo que me permito poner en conocimiento de V.E., para los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*



Oficio N° 17.

VALPARAISO, 16 de mayo de 1990.

Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE DEL
SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Derógase la ley N° 18.862.

Artículo 2°.- Introdúcense a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, las modificaciones que a continuación se indican :

1) Intercálase en el inciso primero del artículo 72, a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra "Naval", la expresión "Aerononáutica,";

2) Deróganse el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio, y

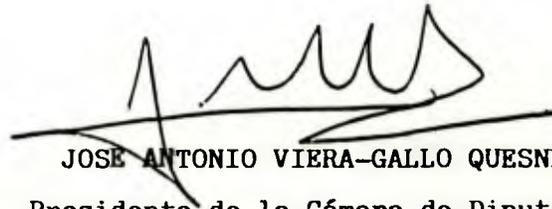
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE



2.-

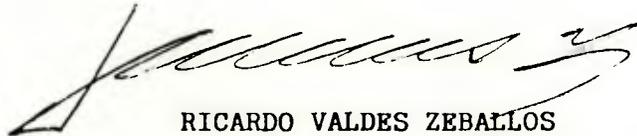
3) Agrégase en el artículo 4° transitorio, en punto seguido (.), la frase : "En estos casos, el Ministerio de Educación Pública contará con un plazo de 12 meses para pronunciarse acerca de la solicitud."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY

Presidente de la Cámara de Diputados



RICARDO VALDES ZEBALLOS

Secretario de la Cámara de Diputados



Nº 431

Valparaíso, 8 de agosto de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley de esa H. Cámara que introduce enmiendas a la ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, con las siguientes modificaciones:

A S.E. el
Presidente de la
H. Cámara de Diputados

ARTICULO 2º

Ha consultado, como número 1), nuevo, el siguiente:

"1) Introdúcense, al artículo 52, las siguientes enmiendas:

a) Suprímese, en la letra n) la conjunción "y" que aparece al final de esta letra, reemplazando la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese en la letra ñ), el punto final (.) por un punto y coma (;).

c) Agréganse, a continuación de la letra ñ), las siguientes, letras nuevas:

"o) Título de Educador de Párvulos.
Licenciado en Educación, y



2.-

p) Título de Periodista. Licenciado en Comunicación Social."

Como consecuencia de la modificación anterior, el número 1) de este artículo ha pasado a ser número 2) sin enmiendas.

El número 2) de este artículo ha sido rechazado.

Ha agregado como N° 4, nuevo, el siguiente:

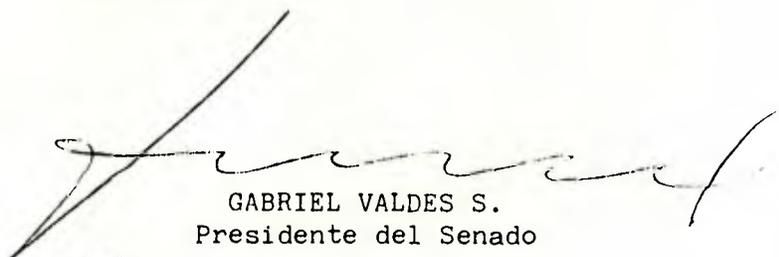
"4) Intercálase en el artículo 7° transitorio entre los vocablos "pedagogía" y "que", las siguientes palabras precedidas de una coma (,): ", educación parvularia y periodismo"."

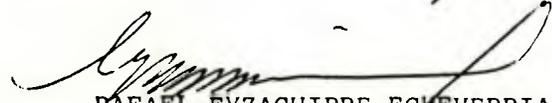
ooo

Lo que comunico a V.E. en respuesta a vuestro oficio N°17, de 16 de mayo de 1990.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.


GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado


RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario del Senado





BOLETIN N° 13-04

INFORME DE LA COMISION MIXTA
relativo al proyecto de ley que
modifica la ley N° 18.962, Orgánica
Constitucional de Enseñanza.

HONORABLE SENADO:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Durante la tramitación de la iniciativa legal individualizada en el rubro, se suscitó una divergencia entre el Senado y la Cámara de Diputados recaída en la derogación o mantención del inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política de la República, se formó una Comisión Mixta cuyo objetivo es proponer a ambas Cámaras la forma y modo de resolver esta discrepancia.

Para los efectos constitucionales y reglamentarios pertinentes al quórum, se deja constancia de que el proyecto incide en una materia que es propia de Ley Orgánica Constitucional, por lo que se requiere que concurra la voluntad de las cuatro séptimas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio, para la aprobación de la proposición de la Comisión Mixta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta Fundamental.



2.-

Hacemos también presente que este asunto ha sido declarado de simple urgencia en todos sus trámites, por lo que tiene aplicación lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. De acuerdo con estos preceptos, en el caso de la simple urgencia, la Comisión Mixta dispondrá de 10 días para informar sobre el proyecto y de igual plazo dispondrá cada Cámara para pronunciarse sobre el proyecto que despache aquella Comisión. Los plazos se computan desde el momento en que se da cuenta del oficio respectivo.

Asimismo, se hace presente, que de acuerdo con el artículo 31 de la ley N° 18.918, antes mencionada, no podrán ser objeto de indicaciones, y se votarán en conjunto, las proposiciones que hagan las Comisiones Mixtas.

En sesión del Senado celebrada el 29 de agosto en curso se dio cuenta del oficio N° 57, de la H. Cámara de Diputados, de fecha 21 de agosto de 1990, mediante el cual comunicó la nómina de los integrantes de ese organismo ante la Comisión Mixta, cuya designación recayó en los Diputados señores Carlos Bombal Otaegui, Roberto Muñoz Barra, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Smok Ubeda y Carlos Valcarce Medina. En esa misma sesión, el Senado propuso a la Sala designar como integrantes de la referida Comisión Mixta a los señores miembros de la Comisión de Educación del Senado: los III. Senadores señores Eugenio Cantuarias Larrondo, Alberto Cooper Valencia, Humberto Palza Corvacho, Máximo Pacheco Gómez y César Ruiz Danyau.

Cabe hacer presente, al respecto, que al iniciarse la sesión se presentó el Diputado señor Juan Masferrer Pelizzari quien señaló que concurría en reemplazo del Diputado señor Carlos Bombal Otaegui. En



atención a que la designación de los miembros integrantes de la Comisión Mixta por parte de la Cámara de Diputados es nominal no se pudo llevar a efecto esta sustitución. Se hace presente, también, que el Senado ha designado como integrantes de dichas Comisiones Mixtas a los miembros de sus respectivas Comisiones Permanentes pudiendo, por lo tanto, llevarse a efecto las renunciaciones y sustituciones pertinentes, hasta pocos momentos antes de iniciarse la sesión.

Citados los Senadores y Diputados miembros de ella por orden del señor Presidente del Senado, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 de la ley N° 18.918 y 34 del Reglamento de esa Corporación, los integrantes de la Comisión Mixta se reunieron en la sala de la Comisión de Educación del Senado, el día jueves, 30 de agosto, del año en curso, Asistieron los HH. Senadores señores Eugenio Cantuarias Larrondo, Alberto Cooper Valencia, Humberto Palza Corvacho, Máximo Pacheco Gómez y César Ruiz Danyau, y los Diputados señores Roberto Muñoz Barra, José Miguel Ortiz Novoa y Carlos Smok Ubeda.

Con la asistencia de los Parlamentarios antes mencionados, la Comisión Mixta se constituyó, eligió como Presidente al H. Senador señor Máximo Pacheco, fijó el procedimiento a seguir y se abocó, en seguida, al estudio y debate del asunto en controversia.

- - -

La cuestión se originó en el rechazo por parte del Senado de una norma aprobada por la Cámara de Diputados y que estaba contenida en el texto propuesto en el Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que introduce a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la siguiente modificación:



4.-

"2) Deróganse el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio, y".

A indicación del H. Senador señor Palza se procedió a votar inmediatamente este asunto dado que los argumentos y razones que se tuvieron en vista para derogar o mantener estas disposiciones, ya eran conocidos de los miembros integrantes de la Comisión Mixta y no se habían presentado nuevos antecedentes como para hacer variar las opiniones vertidas durante la discusión del proyecto. En este aspecto nos remitimos a la discusión general y particular de este asunto, tanto en Comisiones como en la Sala que está consignada en los informes de Comisión y Diarios de Sesiones correspondientes, de ambas ramas del Parlamento.

La Comisión fue partidaria de votar separadamente ambas disposiciones.

Primeramente, se votó la mantención o derogación del inciso segundo del artículo 2° transitorio de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, que dice:

"El Ministerio de Educación Pública podrá encargar a una determinada entidad examinadora o a una comisión especial, la realización de las actividades de examinación cuando, por circunstancias ajenas a las entidades adscritas a este sistema, carecieren de ellas. Por otra parte, la entidad examinada podrá en esta misma situación, parcialmente, someterse al sistema de acreditación."

La votación de esta disposición arrojó el siguiente resultado: 5 votos por derogarla y 3 por mantenerla. Votaron por la aprobación de la derogación



los HH. Senadores señores Pacheco y Palza y los Diputados señores Muñoz Barra, Ortiz y Smok. Votaron por el rechazo y, en consecuencia, su mantención, los HH. Senadores señores Cantuarias, Cooper y Ruiz Danyau.

A continuación se procedió a votar la derogación del artículo 3° transitorio de la referida ley 18.962, que dice:

"Artículo 3°.- Las entidades de Educación Superior que se creen dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de publicación de esta ley, podrán optar por el sistema de examinación establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980 y N° 5 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, en las mismas condiciones señaladas en el artículo precedente, o por el sistema de acreditación previsto en este cuerpo legal.

Transcurrido dicho plazo, sólo regirá el sistema de acreditación de que trata el párrafo 2° del Título III de esta ley."

La votación de esta disposición arrojó el siguiente resultado: 5 votos por derogarla, 2 por mantenerla y 1 abstención. Votaron por la aprobación de la derogación los HH. Senadores señores Palza y Pacheco y los Diputados señores Muñoz Barra, Ortiz y Smok. Votaron por el rechazo y, en consecuencia, la mantención de este precepto los HH. Senadores señores Cooper y Ruiz Danyau. El H. Senador señor Cantuarias se abstuvo.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Mixta tiene el honor de proponeros la aprobación del N° 2) del artículo 2° del proyecto de ley que introduce enmiendas a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en los siguientes términos:



"2) Deróganse el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio, y."

- - -

Acordado en sesión de 30 de agosto de 1990, con asistencia de los HH. Senadores señores Máximo Pacheco Gómez (Presidente), Eugenio Cantuarias Larrondo, Alberto Cooper Valencia, Humberto Palza Corvacho y César Ruiz Danyau y de los Diputados señores Roberto Muñoz Barra, José Miguel Ortiz Novoa y Carlos Smok Ubeda.

Sala de la Comisión, a 31 de Agosto de 1990.

Cooper
Sen. Cooper

Cantuarias
Sen. Cantuarias

Palza
Sen. Palza

Danyau
Sen. Danyau

Danyau
Sen. Ruiz Danyau

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO FUENZALIDA
Secretaria

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE



Oficio N° 85

VALPARAISO, 4 de octubre de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que la
Cámara de Diputados, en sesión 3ª celebrada el día de hoy, ha
dado su aprobación a la redacción sugerida por la Comisión Mixta
para el actual N° 3 del artículo 2° del proyecto de ley que
modifica la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

A S. E. EL

PRESIDENTE

DEL H. SENADO

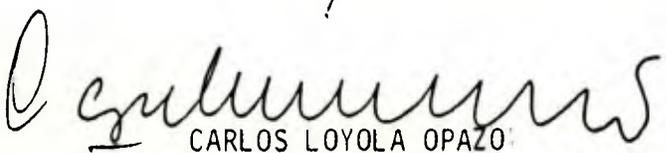
Lo que tengo a honra poner en
conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAÑO

Secretario Accidental de la Cámara de Diputados



Nº 713



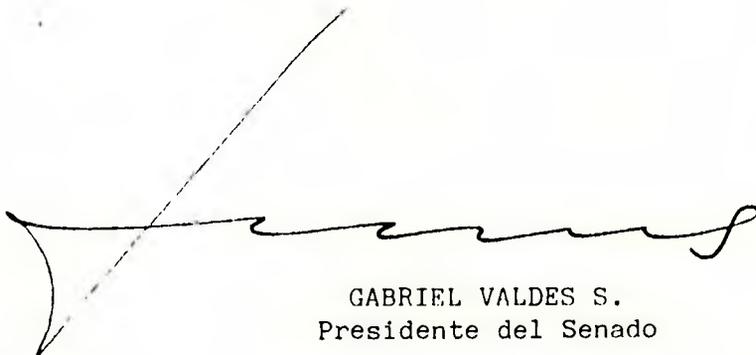
Valparaíso, 11 de diciembre de 1990.-

A S.E. el
Presidente de la
H Cámara de Diputados

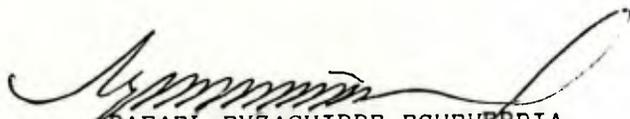
Tengo a honra comunicar a V.E. que el Senado ha rechazado la proposición efectuada por la Comisión Mixta establecida en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, para resolver las divergencias producidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley de esa H. Cámara que introduce enmiendas a la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.



GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado



RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario del Senado

